



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/46/L.35  
5 de diciembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
Tema 33 del programa

CUESTION DE PALESTINA

Afganistán, Cuba, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Senegal, Ucrania y Yugoslavia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino 1/,

Tomando nota en particular de los datos que figuran en los párrafos 75 a 86 de ese informe,

Recordando sus resoluciones 45/67 C y 45/68 de 6 de diciembre de 1990,

Convencida de que la difusión a escala mundial de información exacta y detallada y la función que cumplen las instituciones y las organizaciones no gubernamentales siguen siendo de vital importancia para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado palestino soberano e independiente y para promover el apoyo a dichos derechos,

1. Toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de su resolución 45/67 C;

2. Pide al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité para el ejercicio de los derechos

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/46/35).

inalienables del pueblo palestino, prosiga, con la necesaria flexibilidad que requieran los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, con la ejecución de su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina para el bienio 1992-1993, prestando especial atención a la opinión pública de Europa y América del Norte y, en particular, que:

- a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con la cuestión de Palestina, incluso informes sobre las actividades de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;
- b) Siga editando y actualizando publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina, incluso sobre las violaciones israelíes de los derechos humanos de los palestinos y otros habitantes árabes de los territorios ocupados de que hayan informado los órganos competentes de las Naciones Unidas;
- c) Amplíe su material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, incluso la producción de tal material;
- d) Organice y promueva misiones para periodistas con miras a la determinación de hechos de la zona, incluso en los territorios ocupados;
- e) Organice reuniones internacionales, regionales y nacionales para periodistas.

-----

